



**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA Y CLUB ATLETISMO CHIPIONA**

En Chipiona a 2 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. **Sra. Dña. Isabel Jurado Castro**, Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Juan Emilio Junquero García** con DNI: 75.857.969-J, como Presidente del Club Atletismo Chipiona, CIF: G11066875 y domicilio en Calle Herrera, 9, de la localidad de Chipiona (Cádiz).

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.



TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento del Deporte el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones a deportistas individuales, que acrediten su especial relevancia y que los resultados así lo certifiquen.

CUARTO.- Que el Club de Atletismo Chipiona tiene por objeto la promoción y desarrollo de los deporte en general y el Atletismo en particular tanto para jóvenes como para mayores, realizando distintas actividades así como dirigiendo una escuela de Atletismo donde los menores tiene la oportunidad de conocer, aprender y competir en las distintas modalidades de este deporte.

QUINTO.- Como se indica en la Memoria presentada, el Club Atletismo Chipiona, no dispone de los recursos económicos suficientes para poder realizar las actividades descritas.

SEXTA.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEPTIMO.- SEPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 20 de Diciembre de 2018 se acordó otorgar subvención de **10.048,68 €** al Club Atletismo Chipiona por el desarrollo de las siguientes actividades:

- **DEPORTE ESCOLAR**
 - Jugando al Atletismo 400,00 €
 - Gymkana Atlética..... 150,00 €
- **DEPORTE FEDERADO**
 - Benjamines..... 300,00 €
 - Alevines 400,00 €
 - Infantiles..... 800,00 €
 - Cadetes..... 400,00 €
- **ORGANIZACIÓN EVENTOS POPULARES**
 - CARRERA LA REYERTA 500,00 €
 - CARRERA 28-F..... 1.600,00 €
 - MEDIA MARATON 2.000,00 €
 - TRIATLÓN PLAYAS DE CHIPIONA 948,68 €
 - CARRERA PLAYA DE REGLA 750,00 €
 - DUATLÓN PLAYAS DE CHIPIONA 900,00 €
 - CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE..... 900,00 €





De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona**, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

▪ **1. LINEA 1 DEPORTE ESCOLAR**

Jugando al Atletismo

Gymkana Atlética

• **LINEA 2 DEPORTE FEDERADO**

Benjamines

Alevines

Infantiles

Cadetes

▪ **LINEA 3 ORGANIZACIÓN EVENTOS POPULARES**

CARRERA LA REYERTA

CARRERA 28-F

MEDIA MARATON

TRIATLÓN PLAYAS DE CHIPIONA

CARRERA PLAYA DE REGLA

DUATLÓN PLAYAS DE CHIPIONA

CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE



Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende la realización de la actividad descrita.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a **10.048,68 €**, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 340-480.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o



2.1.I.F. G-11066875
Nº 1677 R.A.E.D.



ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

Son obligaciones del Club:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar El comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Deportes de Imo. Ayuntamiento de Chipiona.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) En todas las actividades que el Club Atletismo Chipona, incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.





- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- j) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- k) Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 6 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si el Club Atletismo Chipiona, concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (artículo 26 RLGS). A tal efecto, D. Alfredo Gómez Bermudo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se procederá al pago del importe total subvencionado tras la presentación de la justificación del importe recibido por el Ayuntamiento. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- c) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CLUB DE ATLETISMO
CHIPIONA

C.I.F. G-11066875
Nº 1677 R.A.E.





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

La Alcaldesa-Presidente



Fdo.- Isabel Jurado Castro



Fdo.- Juan Emilio Junquero Garcia